



----- **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD** -----

CUENTA.- Con el oficio número **SFP/UAF/ACCA/028-10/2024**, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por **Ariana del Carmen Castro Ascencio**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y **Nalleli Pérez Suárez**, enlace de transparencia de la Unidad Administrativa; mediante el cual informan en relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **272095800012924**, recibida con fecha **17 de octubre del año 2024** y radicada en esta dependencia bajo el número de expediente: **SFP/UT/SI/127/2024**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en estar en prisión preventiva lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año” (Sic)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO; A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vista la cuenta que antecede **se informa al solicitante lo siguiente:** -----

I. Con fundamento en el artículo 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y con la finalidad de dar la atención debida a su solicitud de acceso a la información, la Unidad de Transparencia remitió el oficio **SFP/UT/SACR-007/2024**, de fecha 17 de octubre de 2024, dirigido a la Unidad de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa facultada para proporcionar la información requerida, en términos de lo previsto por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

II. En respuesta a lo precisado con anterioridad, la Unidad de Transparencia recibió el oficio número **SFP/UAF/ACCA/028-10/2024**, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por **Ariana del Carmen Castro Ascencio**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y **Nalleli Pérez Suárez**, enlace de transparencia de la Unidad Administrativa, mediante el cual informan lo siguiente:

“Con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito y en cumplimiento con los artículos: 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6, 12, 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información, 4, 6, 12 y 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y 4, 36 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, se pone a su disposición, anexo al presente, el memorándum SFP/UAF/SRH/033/2024, mediante el cual la Subdirección de Recursos Humanos, da a atención a lo peticionado por el solicitante de información.” (Sic)

Y el memorándum **SFP/UAF/SRH/033/2024** de fecha 24 de octubre de 2024, dice:

“Se informa que del año 2018 al año 2024 en la Secretaría de la Función Pública no cuenta con movimientos de personal por suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en prisión preventiva.” (Sic)

III. Es importante destacar que el acceso a la información pública, es un derecho consagrado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece, entre otras cosas, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente y por razones de interés público y seguridad nacional, en términos de las leyes aplicables.

La Secretaría de la Función Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política Federal; 1, 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1 segundo párrafo, 3 fracción I, 4 primer párrafo, 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Con base en lo anterior y tomando en consideración que esta dependencia, recibe y ejerce recursos públicos, está obligada a transparentar toda información que genere o a la que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones. Tal como lo establece el artículo 6 del citado Reglamento Interior, para el desahogo de los asuntos de su encomienda, la Secretaría de la Función Pública cuenta con Unidades Administrativas, cuyos titulares son los responsables de su funcionamiento, para lo cual se auxiliarán de las áreas administrativas correspondientes. En ese sentido, la unidad administrativa facultada para atender la solicitud que nos ocupa, como se ha precisado con anterioridad, es la Unidad de Administración y



Finanzas, en términos de lo previsto por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

IV. De lo antes expuesto, se puede concluir que la solicitud de acceso a la información folio **272095800012924**, se atiende de manera satisfactoria al otorgarle acceso al solicitante, a la información relacionada con el ejercicio de las facultades, funciones y competencias, que las disposiciones legales aplicables conceden a la **Secretaría de la Función Pública**. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto por los artículos 6, 24, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que literalmente establecen lo siguiente:

“Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial...”

“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”

“Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.”

“Artículo 135. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos



existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

“Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. En su caso, el Sujeto Obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.”

Por último, es importante destacar que, la Secretaría de la Función Pública en la atención de su solicitud de acceso a la información, actuó en todo momento bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Visto lo anterior se acuerda:

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene como fundamento legal, los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2° fracción XVI, 4 bis, 7° fracción IV, 25, 26, 36 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en los artículos 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en el artículo 6 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracciones II, IV, V y XII y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 fracciones III, XI y XVII, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Se informa al solicitante que la información requerida **es PÚBLICA.**

SEGUNDO.- Con base en lo anterior, póngase a disposición del solicitante lo siguiente:

- 1.- El presente **Acuerdo de Disponibilidad.**
- 2.- **SFP/UAFA/ACCA/028-10/2024,** de fecha 28 de octubre de 2024.



3.- Memorándum **SFP/UAF/SRH/033/2024** de fecha 24 de octubre de 2024.

Lo anterior, a través del medio que eligió en su solicitud de acceso a la información, es decir, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, a través de los Estrados Electrónicos de la Secretaría de la Función Pública, disponibles en el Portal de Transparencia de dicha dependencia, al que podrá acceder a través del link siguiente:

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_estrados/24/21/

TERCERO.- Fírmese en original el presente proveído y una vez que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el numeral que antecede archívese el documento correspondiente en el **expediente N° SFP/UT/SI/127/2024**, con el cual fue radicada la **solicitud de acceso a la información Folio N° 272095800012924**. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó, manda y firma **Sergio Alberto Canto Rodríguez**, Titular de la Unidad de Transparencia ante Gisselle Alejandra Sandoval Madrigal, personal de la Unidad de Trasparencia, con quien legalmente actúa y da fe. ---



Oficio No. SFP/UAF/ACCA/028-10/2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de
Acceso a la Información

Villahermosa, Tabasco a 28 de octubre de 2024

Para: Sergio Alberto Canto Rodríguez
Titular de la Unidad de Transparencia

En atención al oficio número SFP/UT/SACR-009/2024 recibido vía correo electrónico autorizado, en fecha 17 de octubre del presente año, respecto de la solicitud de acceso a la información radicada bajo el expediente **SFP/UT/SI/127/2024**, folio: **272095800012924** y mediante la cual requieren lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del numero de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en estar en prisión preventiva lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año” ...(sic).

Con la finalidad de dar atención a la solicitud de mérito y en cumplimiento con los artículos: 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 6, 12, 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 4, 6, 12 y 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco y 4, 36 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, se pone a su disposición, anexo al presente, el memorándum SFP/UAF/SRH/033/2024, mediante el cual la Subdirección de Recursos Humanos, da a atención a lo petitionado por el solicitante de información.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente


Ariana del Carmen Castro Ascencio
Titular de la Unidad de Administración
y Finanzas


Nalleli Pérez Suárez
Enlace de Transparencia de la Unidad de
Administración y Finanzas

C.c.p.- Archivo.
ACCA/NPS

“2024. Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado. Revolucionario v Defensor del Mavab”



Villahermosa, Tabasco a 24 de octubre de 2024

Memorandum: SFP/UAF/SRH/033/2024

Asunto: Respuesta solicitud de acceso a la Información folio 272095800012924

Para: Ariana del Carmen Castro Ascencio
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

De: Martha Olivia Contreras Valenzuela
Subdirectora de Recursos Humanos

En atención a la solicitud de acceso a la información folio: 272095800012924, a través de la cual requieren lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del número de trabajadores de esa dependencia que causaron suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en prisión preventiva lo anterior del año 2018 al año 2024 desglosado por año” ...(Sic)

Se informa que del año 2018 al año 2024 en la Secretaría de la Función Pública no cuenta con movimientos de personal por suspensión temporal de la relación de trabajo por estar en prisión preventiva.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.c.p.- Archivo
MOCV/FVM

